



Presidencia Municipal  
Número de Oficio 195/07/2019  
San Sebastián del Oeste, Jalisco, a 10 de julio de 2019

Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva  
Delegada Estatal en Jalisco  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

Hacemos referencia al contrato de apertura de crédito suscrito el **19 de marzo de 2019** entre Banobras y el municipio de **San Sebastián del Oeste**, Jalisco, al amparo del programa denominado Línea de Crédito Global Municipal (LCGM) estructurado por el Gobierno del Estado de Jalisco, destinado a refinanciar el saldo de la deuda vigente de dos créditos con BANOBRAS hasta por la cantidad de **\$9'820,693.96 (Nueve millones ochocientos veinte mil seiscientos noventa y tres pesos 96/100 m. n.)**

Al respecto, con base en lo establecido en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito referido, solicitamos atentamente el otorgamiento de una **segunda prórroga por 60 días adicionales al plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas, contados a partir del 17 de julio de 2019.**

Lo anterior, en virtud de que actualmente se encuentra en proceso de registro el contrato de apertura de crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

La presente prórroga permitirá a nuestro municipio contar con el tiempo necesario para concluir con el trámite señalado.

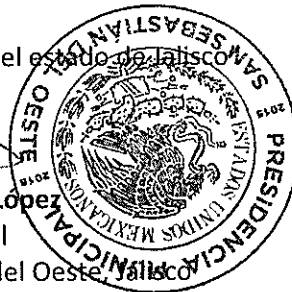
Agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo de usted.

Atentamente

"2019, Año de la Igualdad de Género en el Estado de Jalisco"

Luis Alberto Arredondo López  
Presidente Municipal

H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco



GOBIERNO MUNICIPAL 2018 | 2021

Dirección | Juárez No.3 Centro  
C.P. | 46990 | Telefono | +52 322 297 2898  
Correo | [presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx](mailto:presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx)

[www.sansebastiandeloeste.gob.mx](http://www.sansebastiandeloeste.gob.mx)



**SAN SEBASTIÁN DEL OESTE**

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 | 2021

**ACREDITACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO**

San Sebastián del Oeste, Jalisco, a 5 de julio de 2019.

Ricardo Diego Almanza Vásquez  
 Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades y Municipios  
 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Presente

Me refiero al requisito establecido en el artículo 25, fracción XI del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

*“Artículo 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:*

*I. a X. ...*

*XI. El documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*

*En el caso de Financiamientos que cuenten con un aval, deberá presentar un documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero o su equivalente que acredite que el monto que avala el Ente Público se encuentra comprendido dentro de su Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el Techo de Financiamiento Neto, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de la solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.*

*En caso de que el Ente Público se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, presentar el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, mismo que podrá incluir un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley.”*

Sobre el particular, me permito acreditar que el monto contratado del Financiamiento que se pretende inscribir, que es respaldado con Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Techo Financiamiento Neto 2019	\$4,867,581.60
Amortizaciones programadas durante el ejercicio 2019	\$9,418,222.45
Suma	\$14,285,804.05
<b>Financiamiento que se solicita su inscripción</b>	<b>\$9,820,693.96</b>

Se adjunta como parte integrante del presente, el Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes en términos de lo establecido en el ordenamiento jurídico mencionado.

ATENTAMENTE

Laura Gabriela Ramos Dueñas  
 Encargada de la Hacienda Municipal  
 H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco



GOBIERNO MUNICIPAL 2018 | 2021

Dirección | Juárez No.3 Centro  
 C.P. | 46990 | Telefono | +52 322 297 2898  
 Correo | [presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx](mailto:presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx)

[www.sansebastiandeloeste.gob.mx](http://www.sansebastiandeloeste.gob.mx)



## Anexo 1. Detalle del Techo de Financiamiento y saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes

### 1. Detalle de los Ingresos de Libre Disposición

De acuerdo a la evaluación publicada el 31 de julio de 2018 por el Sistema de Alertas el nivel de endeudamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco es: Sostenible. Por lo que el techo de financiamiento es de 15% de los Ingresos de Libre Disposición de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y 14 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Asimismo, la Ley de Ingresos del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco para el ejercicio fiscal 2019 establece que los ingresos de Libre Disposición son de: \$32'450,544.00, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Ingresos locales</b>	<b>2'766,522.00</b>
Impuestos	1'435,844.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	1'129,468.00
Productos	146,341.00
Aprovechamientos	54,869.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	-
<b>Participaciones federales</b>	<b>29'684,022.00</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	-
Otros Ingresos de libre disposición	-
<b>Total</b>	<b>32'450,544.00</b>

Considerando que el nivel de endeudamiento es Sostenible para el ejercicio fiscal 2019 el monto del Techo de Financiamiento Neto es \$ 4'867,581.60.

### 2. Saldo de todas las obligaciones y financiamientos vigentes.

#### I. Largo plazo

AÑO DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 2018/12/31
2010	217/2010	BANOBRAS S.N.C.	\$13'600,000.00	\$6,199,822.45
2013	P14-1213186	BANOBRAS S.N.C.	\$ 6'436,800.00	\$3,218,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$20'036,800.00</b>	<b>\$9'418,222.45</b>

#### II. Corto plazo

AÑO DE CONTRATACIÓN	CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 2018/12/31
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>TOTAL</b>			<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 | 2021

Dirección | Juárez No.3 Centro  
C.P. | 46990 | Telefono | +52 322 297 2898  
Correo | [presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx](mailto:presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx)

[www.sansebastiandeloeste.gob.mx](http://www.sansebastiandeloeste.gob.mx)



3. Obligaciones y Financiamientos contratados durante el ejercicio fiscal 2019

Institución Financiera	Monto contratado
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.*	\$9'820,693.96 **
<b>TOTAL</b>	<b>\$9'820,693.96</b>

\* Se refiere al crédito cuya inscripción se solicita.

\*\* El monto que efectivamente se dispondrá del crédito será aquel que resulte suficiente para cubrir el saldo insoluto del crédito al momento en que se realice la operación de refinanciamiento, conforme a lo establecido en el anexo 3 del contrato de crédito referido.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción XI, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

Laura Gabriela Ramos Dueñas  
Encargada de la Hacienda Municipal  
H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco



GOBIERNO MUNICIPAL 2018 | 2021

Dirección | Juárez No.3 Centro  
C.P. | 46990 | Telefono | +52 322 297 2898  
Correo | [presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx](mailto:presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx)

[www.sansebastiandeloeste.gob.mx](http://www.sansebastiandeloeste.gob.mx)



Oficio No. 64[\*]  
San Sebastián del Oeste, Jalisco, a 12 de Julio de 2019

**Ricardo Diego Almanza Vásquez**  
Director General Adjunto de Deuda Pública  
de Entidades Federativas y Municipios  
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Hacemos referencia a nuestra solicitud número 2019-00345 de fecha 20 de junio de 2019, recibida por la Dirección General adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios misma fecha, mediante la cual solicitamos la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único) del contrato de apertura de crédito simple celebrado el **19 de marzo de 2019** por el municipio de **San Sebastián del Oeste, Jalisco**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., hasta por la cantidad de **\$9'820,693.96** (nueve millones ochocientos veinte mil seiscientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.), así como a su oficio No. **351-A-PFV-00664** recibido por este municipio el **28 de junio de 2019**, mediante el cual se realizaron diversas observaciones a nuestra petición y nos fue solicitada diversa información y/o documentación para completar nuestra referida solicitud de inscripción.

Al respecto y con la finalidad de atender a las observaciones y solicitudes en su oficio de prevención No. **351-A-PFV-00664** antes referido se señala lo siguiente:

**1. Condiciones Financieras. - Artículo 25**

*"Fracción I, señala que el Ente Público deberá presentar su solicitud de inscripción a través del Sistema del Registro Público Único, en la cual señale las características principales del Financiamiento a inscribir.*

*Es el caso, que presentó la solicitud de inscripción de un Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con fecha 19-03-19, señalando en el apartado -Condiciones Financieras- del Sistema del Registro Público, que la fecha de disposición del crédito es el 25/07/2019*

*Ahora bien, de la Cláusula SÉPTIMA. - PLAZO Y AMORTIZACIÓN del contrato celebrado 19-03-19, se desprende que dicho plazo será de hasta 3,653 días contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del crédito y la fecha de vencimiento es el 19-09-2029*

*En virtud de lo anterior, se desprende que del cómputo de la fecha de disposición a la fecha de vencimiento resultan 3,710 días, por lo que el plazo señalado en el Contrato excede lo contratado, por lo que se le solicita aclarar, a través del sistema, la fecha de disposición del crédito que pretende inscribir."*

Al respecto cabe aclarar que el cómputo de los días se realizará a partir de que se realice la primera disposición del crédito, la cual se estima que se realizaría el 25 de julio de 2019. A partir de esta fecha, el plazo máximo en que se amortizará el crédito será de 120 meses mismo que concluiría en junio de 2029, por lo cual se mantiene el plazo de 3653 días mismo que no excede los días establecidos en el contrato.

La fecha del 19 de septiembre de 2029 se considera como la fecha máxima de amortización.



SAN  
SEBASTIÁN  
DEL OESTE

2. Formato de resultado del proceso competitivo ...  
Negativas de las Instituciones bancarias...  
Ofertas irrevocables de las Instituciones bancarias...  
Tabla de autorizaciones - Artículo 25

*Fracción VI, en relación con el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera, numerales 5 y 8 de los Lineamientos del menor costo financiero, señala que el ente público deberá acreditar que el financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado, para lo cual deberá realizar un proceso competitivo por conducto de sus secretarios de finanzas, tesoreros municipales o el equivalente, emitiendo una convocatoria igual para todas las instituciones financieras. En este sentido, será responsabilidad de cada ente público la realización de un proceso competitivo.*

*Es el caso, que ese Municipio ingresó el oficio S/N de fecha 19-03-19 en el que señala que el requisito en comento no le es aplicable ya que el decreto de autorización en su apartado F, le otorga continuidad en la vigencia del proceso competitivo, por lo que el resultado del proceso de la licitación de fecha 11-08-2016 en la que BANOBRAS ganó por ser la que mejores condiciones de mercado otorgó, sigue vigente (continúa)*

*Ahora bien, el Decreto 27219/LXII/18 de fecha 22-dic-18, autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado para que gestione a favor de los municipios créditos en condiciones jurídicas y financieras más competitivas y el apartado F de dicho decreto, establece que los financiamientos otorgados bajo el programa Línea de Crédito Global Municipal, se podrán celebrar durante el ejercicio 2019, con base en los resultados de proceso competitivo que instrumentó el Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda a cuyos resultados deberán adherirse los encargados de la hacienda pública municipal, luego entonces, no da cumplimiento al artículo 25 de la LDF y a los numerales 5 y 8 de los Lineamientos, ya que es el ente público el encargado de celebrar un proceso competitivo, a fin de obtener las mejores condiciones de mercado. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

Al respecto, cabe mencionar que el proceso competitivo se llevó a cabo el 28 de julio de 2016 conforme a la normativa vigente aplicable. Derivado del referido proceso, se declaró ganadora la oferta de BANOBRAS adjudicándole el derecho para otorgar crédito a los Municipios del Estado de Jalisco al amparo de la "Línea de Crédito Global Municipal" hasta en tanto se agote el monto adjudicado.

Por lo cual, los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016, no se encontraban vigentes y no le resultaban ni le resultan aplicables a los Municipios que pretendan obtener financiamiento de BANOBRAS al amparo de la "Línea de Crédito Global Municipal".

Es importante señalar que BANOBRAS quien tiene un "derecho adquirido" para otorgar financiamientos a los Municipios del Estado de Jalisco que pretendan obtener financiamientos al amparo de la "Línea de Crédito Global Municipal", en los términos y condiciones establecidos en dicho programa.

Por lo cual, de aplicarse los Lineamientos en forma retroactiva se causaría un perjuicio a BANOBRAS, contraviniendo el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

"Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

..."

Aunado a lo anterior, a pesar de que el Apartado F, Artículo 49 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal no refiere expresamente al "proceso competitivo y licitatorio resuelto el 28 de julio de 2016"

Gobierno Municipal 2018 | 2021  
Dirección | Juárez No.3 Centro  
C.P. | 46990 | Teléfono | +52 322 297 2898  
Correo | [presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx](mailto:presidencia@sansebastiandeloeste.gob.mx)



como sucede en las leyes de ingresos para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, el Programa se ha implementado por una sola ocasión, y forzosamente se debe interpretar que el Congreso del Estado se refiere a dicho proceso competitivo y licitatorio.

Asimismo, es importante señalar que dicha autorización tiene vigencia hasta en tanto se agote el monto adjudicado a BANOBRAS mediante el proceso licitatorio y competitivo resuelto el 28 de julio de 2016, es decir, hasta por la cantidad de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

### 3. Tabla de autorizaciones. - Artículo 25

*Fracción II, señala que el Ente Público deberá ingresar Autorización por parte de la Legislatura Local. Por otra parte, el art. 25 de la LDF, indica que los entes públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos en las mejores condiciones del mercado. Ahora bien, los numerales 5 y 8 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo- Lineamientos-, establecen que los entes públicos por conducto de sus secretarios de finanzas, tesoreros municipales o el equivalente, deberán emitir una convocatoria igual para todas las instituciones financieras. En este sentido, será responsabilidad de cada ente público la realización de un proceso competitivo.  
(continúa)*

*Es el caso que ingresó el Decreto 27219/LXII/18 de fecha 22-dic-18, en el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado para que gestione a favor de los municipios créditos en condiciones jurídicas y financieras más competitivas. Por otra parte, en el apartado F de dicho decreto, establece que los financiamientos otorgados bajo el programa Línea de Crédito Global Municipal, se podrán celebrar durante el ejercicio 2019, con base en los resultados de proceso competitivo que instrumentó el Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda a cuyos resultados deberán adherirse los encargados de la hacienda pública municipal, luego entonces, el mencionado precepto, no da cumplimiento al artículo 25 de la LDF y a los numerales 5 y 8 de los Lineamientos, ya que es el ente público el encargado de celebrar un proceso competitivo, a fin de obtener las mejores condiciones de mercado.*

Aún cuando las disposiciones normativas referidas por la SHCP señalan efectivamente que los entes públicos que contratan deuda pública son los responsables de llevar a cabo los procesos competitivos que les permitan garantizar que dichas contrataciones se realicen bajo las mejores condiciones de mercado, el Gobierno del Estado de Jalisco obtuvo la aprobación del Congreso del estado y estructuró en 2016 la Línea de Crédito Global Municipal con la idea de poder brindar a los 125 municipios del estado el acceso a financiamientos en las mejores condiciones financieras que pueden ser obtenidas por un esquema global en comparación con una contratación individual de crédito. Para ello, implementó asimismo un proceso competitivo global para dicho programa hasta por un monto de 3,000 mdp, con la finalidad de aprovechar las ventajas de un proceso de un volumen evidentemente mayor a cualquiera que pueda celebrarse de manera individual y que, además, por su estructuración global, puede obtener mejores niveles de calificación de calidad crediticia que, a su vez, le permitirían recibir ofertas más atractivas por parte de las instituciones financieras participantes. La autorización legislativa para dicho programa ha sido refrendada por el Congreso Local para el presente año 2019 a través de la Ley de Ingresos del estado.

Adicionalmente, reiteramos que dichos Lineamientos no pueden aplicarse de forma retroactiva a los Municipios, pues se causaría un perjuicio a BANOBRAS quien tienen un "derecho adquirido" para otorgar financiamientos a los Municipios del Estado de Jalisco que pretendan obtener financiamientos al amparo de la "Línea de Crédito Global Municipal", en los términos y condiciones establecidos en dicho programa y hasta que se agote el monto adjudicado.



**4. Tabla de autorizaciones. - Artículo 25**

*Fracción II, inciso c), numeral 2, señala que el Ente Público deberá ingresar la Autorización por parte de la Legislatura Local especificando los Financiamientos a liquidar, para el caso de refinanciamiento.*

*Es caso que se ingresó el Decreto No. 27219/LXII/18 de fecha 22-dic-18 incluido su Anexo F, mismo que contiene los montos máximos y límites de endeudamiento; sin embargo, de ambos documentos no se especifica los financiamientos a liquidar.*

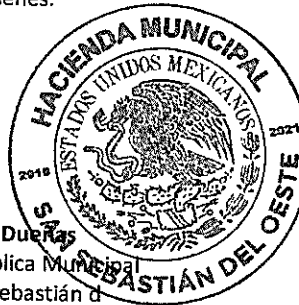
*Por lo anterior, se solicita aclarar a través de la Autorización de la Legislatura Local especificar los financiamientos a liquidar, a fin de dar cumplimiento al precepto señalado*

Aunque el anexo F del decreto referido no especifica de manera detallada los financiamientos que podrán liquidarse mediante los créditos que se destinen al refinanciamiento de deuda vigente, aunque sí señalan montos máximos por municipios, en el inciso "B" del artículo 49 de dicho decreto establece que "Los Ayuntamientos que determinen ejercer la presente autorización de manera individual con el fin de financiar o reestructurar sus créditos vigentes, en mejores condiciones jurídicas o financieras, podrán celebrar dicha operación por el saldo insoluto de los créditos constitutivos de deuda pública a su cargo contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018...", por lo que quedan definidos con toda claridad, sin necesidad de especificarlos, aquellos créditos que podrán ser refinanciados o reestructurados al amparo de la LCGM, a saber, todos los créditos contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes.

Atentamente

Laura Gabriela Ramos Dueñas  
Encargada de la Hacienda Pública Municipal  
H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco



C. c. p. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva, Delegada Estatal de Banobras en Jalisco.